

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD: 2020-00028

Revisado el contenido de la anterior solicitud, se advierte que el automotor no ha sido aprehendido por la autoridad competente y por tanto no se cumple el requisito previo para la procedencia del decreto del secuestro respectivo.

Así las cosas, en total concordancia con lo ordenado en diligencia vista a folio 42 del diligenciamiento y por imperativo legal contenido en el artículo 595 del C.G.P., se niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>33</u>
Hoy <u>27 SEP 2021</u> 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario